



Infórmate en

## PASO A PASO SOLICITUDES DE DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES ABREVIADAS AUTOMÁTICAS

Seguimos tramitando las solicitudes de devoluciones y compensaciones en estado de emergencia. Ten presente que el cumplimiento de requisitos es fundamental para obtener el derecho a tu devolución.



Resolución DIAN 0030  
del 29 de marzo de 2020



Decreto 535  
del 10 de abril de 2020



Radica de manera fácil, sencilla y desde casa tus solicitudes de devolución y/o compensación a través de un procedimiento abreviado para la devolución automática.



## ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA:

### 1. Devolución dentro de los 15 días siguientes al trámite:

Los contribuyentes que no sean calificados de riesgo alto, se les autorizará la devolución y/o compensación mediante procedimiento abreviado, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de solicitud de devolución presentada oportunamente y en debida forma.

### 2. No será necesario anexar la relación de costos, gastos y deducciones:

Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada, NO será necesario anexar la relación de costos, gastos y deducciones. Los contribuyentes que soliciten devolución y/o compensación de saldos deberán presentar dicha relación de costos, gastos y deducciones dentro de los treinta (30) días calendario posteriores al levantamiento de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, sin necesidad de un requerimiento de información especial.

### 3. Aplicación del procedimiento abreviado:

La DIAN mantiene sus facultades de fiscalización para revisar las devoluciones efectuadas y que las mismas se ejercerán después de levantada la emergencia.



## PASO A PASO SOLICITUDES DE DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES ABREVIADAS AUTOMÁTICAS

### OPCIÓN 1

#### RADICACIÓN A TRAVÉS DEL SERVICIO INFORMÁTICO DE DEVOLUCIONES


El servicio informático de devoluciones se encuentra habilitado para radicar las solicitudes de saldos a favor del Impuesto sobre la Renta y el Impuesto sobre las Ventas de contribuyentes que cuentan con firma electrónica.


Si decides presentar tu solicitud de devolución con garantía, recuerda enviarla a través del correo electrónico que se indica [aquí](#), de acuerdo con la Dirección Seccional que te corresponda. En la referencia del correo electrónico escribe el número de asunto que te arrojó la solicitud virtual.




Si vas a realizar una solicitud a las Direcciones Seccionales de Impuestos de **Bogotá, Grandes Contribuyentes, Cali, Medellín y Bucaramanga**, programa una cita, previamente al envío de la solicitud, a través del portal web de la DIAN dando clic [aquí](#).

Para radicar las solicitudes de devolución o compensación en las demás direcciones seccionales de la DIAN en el país, no se requiere cita previa para el envío de los documentos.

**1**  Envía un correo al buzón de la dirección seccional que te corresponda y radica tu solicitud [aquí](#).

**2**  Escribe en el asunto del correo: Solicitud Devolución / Nombre o razón social del solicitante / NIT solicitante / Envío N. XXX (**Aplica si tu solicitud tiene varios correos**)

**3**  Adjunta los siguientes documentos en archivo PDF que no superen los 20 MB por cada correo enviado:


- **Formato 010** "Solicitud de Devolución y/o Compensación" (consulta dando clic [aquí](#)).
- Los demás formatos y documentos que debes adjuntar para acreditar el cumplimiento de los requisitos, dependiendo del concepto de la devolución, los puedes consultar dando clic [aquí](#).
- En caso que decidas presentar tu solicitud con garantía, recuerda adjuntarla.


### OPCIÓN 2


#### RADICACIÓN A TRAVÉS DE ENVÍO DE CORREO

Aplica para las solicitudes de devolución y/o compensación de:

- Saldo a favor en renta y ventas de solicitantes que no cuentan con mecanismo de firma electrónica.
- IVA a constructores de vivienda de interés social e interés social prioritaria
- IVA e INC a diplomáticos, embajadas y organismos internacionales.
- IVA a instituciones oficiales de educación superior.
- Pagos en exceso y de lo no debido tributarios y aduaneros.

**4**  Si los archivos adjuntos superan 20 MB, puedes enviar varios correos distribuyendo los archivos, y debes indicar en cada correo el mismo asunto, pero asignando a cada uno un número consecutivo según corresponda.

**5**  Una vez enviado el correo, recibirás una respuesta con el número y la fecha de radicación.

**6**  Los términos para resolver la solicitud de la devolución se contarán a partir del día hábil siguiente a la fecha de radicación (**punto 5**).



Consulta esta y mayor información en [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)